

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLACARO



DEMANDA: EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO: DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS
DEMANDADO: MARIA ELENA GUERRERO SERRANO
RADICADO: 64- 871-40- 89- 001- 2018- 00015-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, informándole que, en el presente asunto, se acercó por el apoderado de la parte actora, solicitud de terminación por pago total de la obligación (Fs. 81-87), ingresa al despacho, para proveer.

Villacaro, 14 de octubre del 2021


MIGUEL ANGEL CELIS FLOREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLACARO, CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En atención al memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, Dr. **DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS**, en donde manifiesta su intención de dar por terminado el presente proceso ejecutivo (folios 81 - 87), por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, este despacho, en armonio con lo consagrado en el artículo 461 del Código General del Proceso, declara la terminación del presente proceso ejecutivo, en los términos allí solicitados.

De igual forma, y como quiera que no existe solicitud de remanentes, se procederá a levantar la medida cautelar, que recae sobre las sumas de dinero, depositadas en cuenta corriente, ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero, posea la demandada **MARIA ELENA GUERRERO SERRANO**, identificada con C.C. No. 37.197.917, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Sucursal Villacaro N. de S. , o las que posterioridad llegara a existir, decretada mediante auto de fecha 24 de abril del 2018 y comunicado mediante oficio No.0134 del 04 de mayo de la misma anualidad (Fs.53 y 56 Cuaderno Unico). Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.

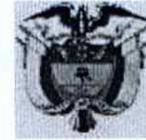
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villacaro, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE, terminado el presente proceso, por el pago total de la obligación, adelantado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, representado por el doctor **DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS**, contra **MARIA ELENA GUERRERO SERRANO**, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar, que recae sobre las sumas de dinero, depositadas en cuenta corriente, ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero, posea la demandada **MARIA ELENA GUERRERO SERRANO**, identificada con C.C. No. 37.197.917, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Sucursal Villacaro N. de S. , o las que posterioridad llegara a existir, decretada mediante auto de fecha 24 de abril del

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLACARO



2018 y comunicado mediante oficio No.0134 del 04 de mayo de la misma anualidad (Fls.53 y 56 Cuaderno Unico). Por secretaria, librense los oficios correspondientes.

TERCERO: Desglósesse, el título soporte de la acción ejecutiva Pagaré No. 051806100001912 de fecha 18 de marzo de 2016, correspondiente a la obligación No. 725051800042315 y entréguesele, a la parte demandada, teniéndose en cuenta, lo preceptuado en el artículo 116 ibídem.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, archívese el expediente, previa constancia, en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ**

Firmado Por:

**Leonor Amparo Martinez Santander
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Caro - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36530647c206815584ec53f5a5383802e895b544ec1f0ca86e8b04a36f1c2aab

Documento generado en 14/10/2021 03:48:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - VILLACARO
15 OCT 2021
e notifica por anotación en estado el contenido del auto
atendido 14 OCT 2021
El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLACARO

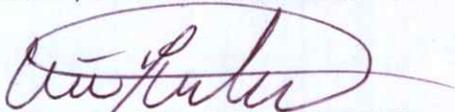


DEMANDA: EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PATRICIO RODRIGUEZ
APODERADO: MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ MEZA
DEMANDADO: JOSE ALIRIO BERNAL RAMIREZ
RADICADO: 54- -871-40- 89- 001- 2018- 00027-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, informándole, que la parte demandante, radicó memorial al correo electrónico institucional de este despacho, el pasado 06 de octubre del 2021, solicitando la entrega de los depósitos judiciales, dentro del proceso de la referencia. Ingresa al despacho, para proveer.

Villacaro, 14 de octubre del 2021.


MIGUEL ANGEL CELIS FLOREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial y, por resultar procedente, acorde con las previsiones del artículo 447 del C.G.P., toda vez que, el auto por medio del cual, se modificó la liquidación del crédito se encuentra en firme (Fls. 52), se **ORDENA** la entrega del dinero, bajo número de título 451800000001602, por el valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTITRES PESOS MTCE (\$698.023.00)**, que obra por cuenta del presente asunto, al acreedor, conforme a lo que se puede detallar de la sabana de depósitos, anexada por la secretaria de esta unidad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ

Firmado Por:

Leonor Amparo Martinez Santander
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

848ac455b4076b4e2f6bc14945c9d023a483f421a70ef714682120281fb32984

Documento generado en 14/10/2021 03:50:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - VILLACARO

Hoy 15 OCT 2021

Se notifica por anotación en estado el contenido del auto

de 14 OCT 2021

El Secretario

